



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL
ACTAS
JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 20 de febrero de 2012:



TARIFA A 22 DE FEBRERO DE 2012
EL ALCALDE,
JUAN ANDRES GIL GARCIA.

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
20 DE FEBRERO DE 2012.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día **veinte de febrero de dos mil doce**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor D. Rogelio Navarrete Manchado.

Tenientes de Alcalde:

- Dña. Teresa Vaca Ferrer.
- D. Juan José Medina López de Haro.
- Dña. Ana Mª García Silva.
- D. José Antonio Santos Perca.

Encontrándose presentes un número miembros que respeta el quórum de la válida constitución de este órgano colegiado, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto y pasan a tratarse los asuntos del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 30.01.2012.

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO SEGUNDO: APROBACION DEL PLAN DE PLAYAS MUNICIPAL TEMPORADA 2012.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- ASUNTO: PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS 2012

Elaborada por el Área de Playas y la Oficina Técnica, la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

(Se adjunta ejemplar del Plan de Playas 2012)

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos

favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perca, **acuerda**:

Primero: Aprobar el Plan de Explotación de Playas 2012 del término municipal de Tarifa, para su envío a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, organismo encargado de su autorización y aprobación definitiva, así como al Parque Natural del Estrecho, Capitanía Marítima y demás organismos implicados.

Segundo: Remitir el expediente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz (Junta de Andalucía), para que se emita informe correspondiente. Tras la emisión de este informe se aprobará con carácter definitivo el Plan de Explotación de Playas 2012.

Tercero: Incoar los expedientes necesarios para la adjudicación de los nuevos servicios vinculados a las playas que resultan del Plan de Playas 2012.

PUNTO TERCERO: Ratificación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA COLECTIVOS EN EMERGENCIA SOCIAL (PECES)”.

Asunto: Ratificación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA COLECTIVOS EN EMERGENCIA SOCIAL (PECES)”

Consta en el expediente:

- Informe del Técnico en Prevención de Riesgos Laborales de fecha 01.02.2012.
- Memoria valorada de las obras de fecha 02.02.2012.
- Informe de Intervención de fecha 03.02.2012.
- Informe del Asesor Jurídico de Personal de fecha 03.02.2012.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perca, **acuerda**:

PRIMERO: RATIFICAR la aprobación y firma del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA COLECTIVOS EN EMERGENCIA SOCIAL (PECES), cuyo tenor literal se transcribe en esta propuesta.

SEGUNDO: Aprobar la Memoria Valorada para conservación y mejora de viales, zonas verdes, parques y mobiliario urbano, en el Termino Municipal de Tarifa elaborada por la Oficina Técnica y que señala como zonas de actuación:

- ZONA CENTRO DE EDUCACIÓN GUZMAN EL BUENO
- ZONA CASTILLO DE SANTA CATALINA Y PLAYA CHICA
- ZONA ESPACIO LIBRE LA MARINA I
- ZONA ESPACIO LIBRE CASTILLO GUZMAN EL BUENO

TERCERO: Comunicar conforme a lo establecido en la clausula séptima del Convenio el siguiente número de cuenta para la realización de los pagos: 2100/2628/20/0210004657.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA PUESTA EN MARCHA LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA COLECTIVOS EN EMERGENCIA SOCIAL (PECES).

En Cádiz, a 16 de enero de dos mil doce

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. D. José Loaiza García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de ésta.

Por otro, el Sr. D. Juan Andrés Gil García, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN

1.- La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y la que más ampliamente le atribuye el artículo 36.1 e) de la LRBRL para el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en nuestro ámbito territorial.

2.- Los Ayuntamientos en el marco de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad.

3.- Conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas públicas adoptadas en materia de empleo, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN para el desarrollo de la primera fase del Programa de Empleo para Colectivos en Emergencia Social (en adelante PECES) en orden a canalizar las futuras relaciones entre ambas, y a tal efecto establecen las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa para el desarrollo de la primera fase del “PECES “ con el objetivo de mejorar la situación de aquellos desempleados que más gravemente están padeciendo los efectos de la actual coyuntura económica.

SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para la consecución del objeto de este convenio descrito en la Cláusula Primera, el Ayuntamiento de Tarifa vendrá obligado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- A) Con objeto de dar a conocer la intervención de la Diputación de Cádiz y demostrar así la transparencia de su acción, el Ayuntamiento de Tarifa tendrá la obligación de dar publicidad del

programa por aquellos medios que estime oportunos, en la que deberá mencionar la procedencia de los fondos, el nombre del programa en desarrollo, así como incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

- B) Aportación de espacios adecuados para la ejecución de las acciones del proyecto.
- C) Remisión a la Diputación de Cádiz de la información relativa al desarrollo de la primera fase del “ PECES “ – muy especialmente la de tipo económico-, conforme ésta sea requerida .
- D) Justificación de los gastos realizados en personal.
- E) Facilitar la tarea de inspección y control a realizar por la Diputación Provincial de Cádiz.
- F) La financiación del coste salarial del personal contratado para la ejecución de las actividades contempladas en la Cláusula Primera de este convenio, conforme al presupuesto del Anexo I, corresponde a la Diputación de Cádiz.
- G) El presupuesto total asignado dentro de la primera fase del PECES, en el marco del presente Convenio de Colaboración, al Ayuntamiento de Tarifa es de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (44.683,88 €), reparto establecido conforme a los criterios fijados en el Anexo I del presente Convenio, en concepto de costes salariales.

Dentro de la cantidad asignada, el Ayuntamiento destinará para la adquisición de materiales un importe total de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ERUOS (7.899,00€). Los gastos de coordinación necesarios para la realización de las obras, como dirección y ejecución de obras, trámites administrativos, formación en seguridad y salud, etc.. estarán incluidos en dicho importe.

El resto del presupuesto asignado, que asciende a un total de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.784,88 €) se destinará íntegramente a satisfacer los costes salariales incluidos los correspondientes a los seguros sociales del personal a contratar, que ascenderá a un global de 44 trabajadores.

Los salarios a abonar a estos empleados serán los establecidos en el Anexo 2.

- K) La transferencia de inversiones de la Diputación se financia con aportación de la propia Diputación, establecida en los presupuesto generales de la misma para el ejercicio 2012, dentro del Capítulo 7, partidas 2000/241A/76200 y 2000/241A/76800.
- L) Los pagos se efectuarán en concepto de anticipos con cargo al Plan, en el marco del presente Convenio, , conforme al presupuesto del Anexo I del presente convenio, y con arreglo al siguiente calendario:
 - a. Un primer pago, correspondiente al importe total de materiales asignados, antes del comienzo de las actuaciones que se definan.
 - b. El resto se abonará por quincenas, y ascenderá al importe correspondiente al coste de las contrataciones efectuadas en cada uno de los tres periodos de 15 días que se establecen en

este convenio. Estos pagos se efectuarán con una antelación de cinco días al cumplimiento de cada uno de dichos periodos.

TERCERA.- PROYECTOS A REALIZAR

El Ayuntamiento comunicará a la Diputación la relación de Proyectos a incluir en el "PECES", que deberá incorporar memoria valorada de los mismos, antes del 30 de enero, y deberán ser validadas antes del comienzo del programa por el Área de Cooperación, Infraestructuras y Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz.

Estos Proyectos deberán tener una duración 45 días, ajustándose en la medida de lo posible a los objetos establecidos en el Anexo III.

El Área de Cooperación, Infraestructuras y Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz coordinará la ejecución de las obras contempladas en el Plan así como la aprobación de las justificaciones parciales y totales aportadas por los ayuntamientos.

CUARTA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

La duración de los contratos será de 15 días. Al comienzo del Programa se llevará a cabo una selección, de la que se constituirá una bolsa de contratación para el desarrollo de la primera fase del PECES, por riguroso orden de puntuación. Para cada nueva contratación para el desarrollo de la primera fase del PECES se acudirán a esta bolsa, efectuándose la comprobación de que las personas seleccionadas continúan en situación de desempleo.

Para la selección y contratación del personal que desempeñará las actuaciones en cada municipio, se tendrán en cuenta, las indicaciones contenidas en el Anexo II al presente convenio.

Las Bases que regirán el proceso de selección serán remitidas por la Diputación de Cádiz.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

1. Para efectuar el primer pago, en concepto de anticipo, el Ayuntamiento deberá presentar ante la Diputación Provincial de Cádiz la siguiente documentación, según los modelos que se contienen en el anexo IV del presente convenio:

- A) Listado de personal adscrito al Plan
- B) Documentación relativa al proceso de selección del personal contratado en el marco del presente Convenio, como se establece en el Anexo II al presente convenio (bases de la convocatoria, anuncio, informe sobre proceso seguido y copia compulsada de los contratos laborales formalizados).

2. Los pagos correspondientes a periodos en que se ejecuten la actividades se efectuarán igualmente en concepto de anticipo, y se justificarán en el periodo comprendido del 1 al 31 de mayo ante la Diputación de Cádiz mediante la siguiente documentación, según los modelos que se contienen en el anexo IV del presente convenio:

- A) Memoria de presupuestos de obra y proyectos realizados.
- B) Fotocopias compulsadas de facturas y acreditación del pago
- C) Listado de personal adscrito al plan (si se han producido cambios en el período).
- D) Fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo del personal, suscritos de acuerdo con las disposiciones que se establecen en este Convenio y sus anexos, así como de las nóminas correspondientes a cada trabajador.
- E) TC1 y TC2 del personal contratado para la ejecución de obras.
- F) Certificado y declaración de gastos pagados de Intervención o del /la responsable económico-financiero/a – Modelo C.2

- G) Copias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto.
- H) Extracto bancario del periodo completo de ejecución del programa de la cuenta diferenciada que se aperture a este fin.
- I) Cuantos otros documentos justificativos se estimen necesarios y así se soliciten en el oportuno momento procedimental.

3. Las justificaciones se enviarán en formato electrónico y en formato papel, según los modelos incluidos en el anexo IV, en los plazos indicados en el Anexo I del presente convenio.

SEXTA.- GASTOS IMPUTADOS

1. Los gastos imputados al presente convenio se someterán a los criterios establecidos en el presente Convenio de Colaboración.

2. El periodo de elegibilidad de gastos imputados al Plan en el marco del presente convenio se extenderá desde la fecha de firma del presente Convenio hasta el 30 de abril de 2012.

SEPTIMA.- CONTABILIDAD

Para la gestión contable de los gastos imputados al Plan en el marco de esta Convenio se estará a los siguientes principios:

- 1. El Ayuntamiento deberá disponer de una cuenta corriente bancaria diferenciada, denominada "PROGRAMA DE EMPLEO PARA COLECTIVOS EN EMERGENCIA SOCIAL", que utilizará exclusivamente para la gestión de los ingresos y gastos propios del programa.
- 3. La documentación relativa a la verificación de las operaciones deberán conservarse a disposición de la Diputación de Cádiz durante los cinco años siguientes al pago.
- 4. Los documentos justificativos deberán estar a disposición de las personas y organismos que estén facultados para inspeccionarlos.

OCTAVA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

La selección y contratación del personal con cargo al programa se llevará a cabo conforme a la legislación vigente de aplicación, respetando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz establecidos en cada municipio, serán los encargados de la baremación general de las personas que opten al puesto, conforme a los criterios objetivos establecidos en el apartado segundo del Anexo II.

Así mismo las personas de estos Servicios designadas, formarán parte de la Comisión de Selección que sea designada por el Ayuntamiento para la evaluación de las pruebas que se desarrollen, conforme a lo establecido en el Anexo II.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el momento en que se produzca el pago final de la Subvención, sin perjuicio de lo estipulado en este Convenio para los plazos de conservación de documentación relativa al proyecto.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de alguna de las instituciones firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas o indebidamente justificadas.

DECIMOPRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Convenio tiene carácter administrativo.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa que se relaciona a continuación, en cuanto la misma resulte de aplicación:

- a) Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- d) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente convenio en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados

Lista de anexos:

- Anexo I: Presupuesto asignado.
- Anexo II: Normas básicas para la selección y contratación del personal asignado a la ejecución del la primera fase del PECES. Baremación General.
- Anexo III: Proyectos Sociales Prioritarios a ejecutar
- Anexo IV: Modelos de justificación.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

Por el Ayuntamiento de Tarifa

D. José Loaiza García

D. Juan Andrés Gil García



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

PUNTO CUARTO: APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION PARA LA PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS "AGOSTO".

Asunto: Aprobación de "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AREA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION PARA LA PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS AGOSTO"

Se envía propuesta de convenio por parte de esta Delegación de Asuntos Sociales con fecha 09.02.2012, para valoración en Junta de Gobierno Local.

En fecha 13 de febrero de 2012 se emite informe favorable por la Intervención de Fondos sobre la consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y ASOCIACION PARA LA PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS "AGOSTO", cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS "AGOSTO"

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Gil García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, actuando en nombre y representación de éste.

De otra, D. José Rodríguez Sánchez, con DNI 31825925-C, Presidente de la Asociación para la Prevención de las Drogodependencias.

EXPONEN

PRIMERO.- Entre los objetivos del Excmo. Ayuntamiento se encuentra la colaboración con las entidades sin ánimo de lucro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

SEGUNDO.- Por su parte, la Asociación AGOSTO tiene como objetivo la prevención de las drogodependencias.

TERCERO.- Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación "AGOSTO" acuerden el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento colabora con la Asociación en la subvención de 7.283,40 € anuales para la contratación a tiempo parcial de un profesional para realización de actividades de prevención. Dicho profesional será contratado por la Asociación, en consenso con el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete a fomentar la contratación de personas acogiendo al Programa Arquímedes, al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006 (BOJA nº 46 de 9 de marzo), por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al Fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social. De esta forma el Ayuntamiento escuchará aquellas solicitudes y propuestas que la Asociación AGOSTO realice al respecto.
El Ayuntamiento para el debido control del gasto tramitará un expediente individual para cada contrato.

TERCERA.- Las estipulaciones laborales y económicas vienen reflejadas en el Anexo I.

CUARTA.- La entidad que realizará los contratos será la Coordinadora de Asociaciones para la Prevención de Las Drogodependencias, plataforma donde está incluida la asociación "AGOSTO".

QUINTA.- El presente Convenio tendrá efecto desde el día 01 de Enero de dos mil doce, teniendo una duración de un año, salvo denuncia expresa por alguna de sus partes.

Del mismo modo, a la firma del presente Convenio, ambas partes entienden que queda sin efecto todos los convenios suscritos anteriormente, en esta materia.

Y, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expresado, ambas partes firman el presente Convenio en Tarifa a..... de..... de de dos mil doce."

ANEXO I

**NOMINA CONTRATO TEMPORAL T. PARCIAL (2,33 HORAS DIARIAS) CATEGORÍA
PROFESIONAL: EDUCADOR SOCIAL**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

I. DEVENGOS			
SALARIO BASE			381,03
COMPLEMENTO SALARIAL			
COMPLEMENTO SALARIAL 2 (PAGO PRORRATEADO PAGAS)			63,51
PERCEPCIONES EXCLUIDAS S.S. (DIETAS)			14,82
(A) TOTAL DEVENGADO			459,36
II. DETERMINACIÓN BASE COTIZACION			
REMUNERACIÓN TOTAL			381,03
PRORRATA PAGAS EXTRAS			63,51
BASE DE COTIZACION	0,1995	31	444,54
III. DEDUCCIONES			
APORTACIÓN TRABAJADOR SEG. SOCIAL			28,45
RETENCION I.R.P.F.		10	44,45
(B) TOTAL A DEDUCIR			72,90
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)			386,46

COSTE SALARIAL (Epig 80)

	MENSUAL	12 MESES
SALARIO + PRORRATA	459,36	5.512,32
SEG. SOC. CARGO EMPRESA	147,59	1.771,08
COSTE TOTAL	606,95	7.283,40

PUNTO QUINTO: APROBACION DEL PROTOCOLO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AREA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION CULTURAL CAMPOGIBALTAREÑA "AMIGOS DE LOS MUSEOS DE TARIFA".

Asunto: Aprobación de "PROTOCOLO DEL ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL AREA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION CAMPOGIBALTAREÑA AMIGOS DE LOS MUEOS DE TARIFA"

Se ha emitido informe de Cultura de fecha 27.01.2012 en el que se refleja "(...) entiendo que es un acuerdo beneficioso para ambas partes dado el carácter altruista del mismo, por lo que informe favorablemente el contenido de dicho acuerdo."

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y MICROBANK PARA ESTABLECER UNA LINEA DE FINANCIACION, cuyo tenor literal es el que sigue:

PROTOCOLO

DEL
ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL
ÁREA DE CULTURA
DEL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CAMPOGIBALTAREÑA
AMIGOS DE LOS MUSEOS DE TARIFA

Las Partes en el presente acuerdo: La **Asociación Cultural Campogibaltareña “Amigos de los Museos de Tarifa”** (en adelante **AMT**) y el **Área de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa** (en adelante **ACAT**).

CONSIDERANDO: Que entre los planes del Ayuntamiento de Tarifa en materia de Cultura está el prioritario de abrir al público el Museo Municipal, a la mayor brevedad posible y con las mayores garantías de rigurosidad y calidad.

CONSIDERANDO: Que dentro de los planes museológicos de este consistorio está el de contar con una asociación de amigos de los museos que colabore y trabaje en la labor de apoyo del Museo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la Asociación denominada **Amigos de los Museos de Tarifa**, se constituye en Tarifa, (Cádiz), el día 24 de abril de 2008, como una organización de naturaleza asociativa y **sin ánimo de lucro**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

CONSIDERANDO: Que la Asociación **AMT** está legalmente constituida y tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO: Que los fines y actividades de la Asociación **AMT**, entre otros, son los siguientes:

- a) Promover y agilizar la creación y apertura del Museo Municipal de Tarifa, colaborando y prestando su ayuda al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa dentro de los medios a su alcance.
- b) Promover y agilizar la creación y apertura de otros museos (y colecciones musealizadas) en la localidad o sus pedanías.
- c) Promover y fomentar la visita al Museo Municipal, dando a conocer los proyectos y trabajos realizados en él, mediante conferencias, tertulias, cursos, publicaciones y/o campañas publicitarias.
- d) Buscar patrocinadores así como promover el voluntariado cultural museístico.
- e) Aportar bienes, así como trabajos personales o colectivos al Museo Municipal.
- f) Buscar fondos materiales y otras aportaciones que enriquezcan los fondos del Museo.
- g) Apoyo al Museo Municipal, mediante la investigación y difusión del legado histórico y etnográfico de Tarifa.
- h) Prestar a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, la oportuna colaboración y apoyo para la defensa y difusión de la cultura museística y, en su caso, presentar **de forma discreta e interna** las oportunas reclamaciones, propuestas o críticas referentes al estado de conservación, vigilancia o exposición de los fondos del Museo Municipal.
- i) Editar, cuando los fondos de la Asociación lo permitan, una publicación periódica (en papel o en Internet) donde se recojan las diferentes actividades del Museo Municipal, el patrimonio histórico-cultural tarifeño y las novedades de la asociación.

CONSIDERANDO: Que el **ACAT** ha expresado su interés en establecer relaciones de cooperación con la Asociación **AMT** y la disposición de ambos en contribuir a fortalecer las mismas.

CONSIDERANDO: Que la asociación **AMT** es a su vez socio y miembro de pleno derecho de la Federación Española de Amigos de los Museos (**FEAN**).

CONVENCIDAS AMBAS PARTES: Que, mediante una coherente coordinación, las Partes pueden contribuir a maximizar y complementar las actividades tendentes a obtener la realización efectiva de sus objetivos y finalidades comunes museísticas y culturales.

Han convenido en redactar y hacer público el siguiente:

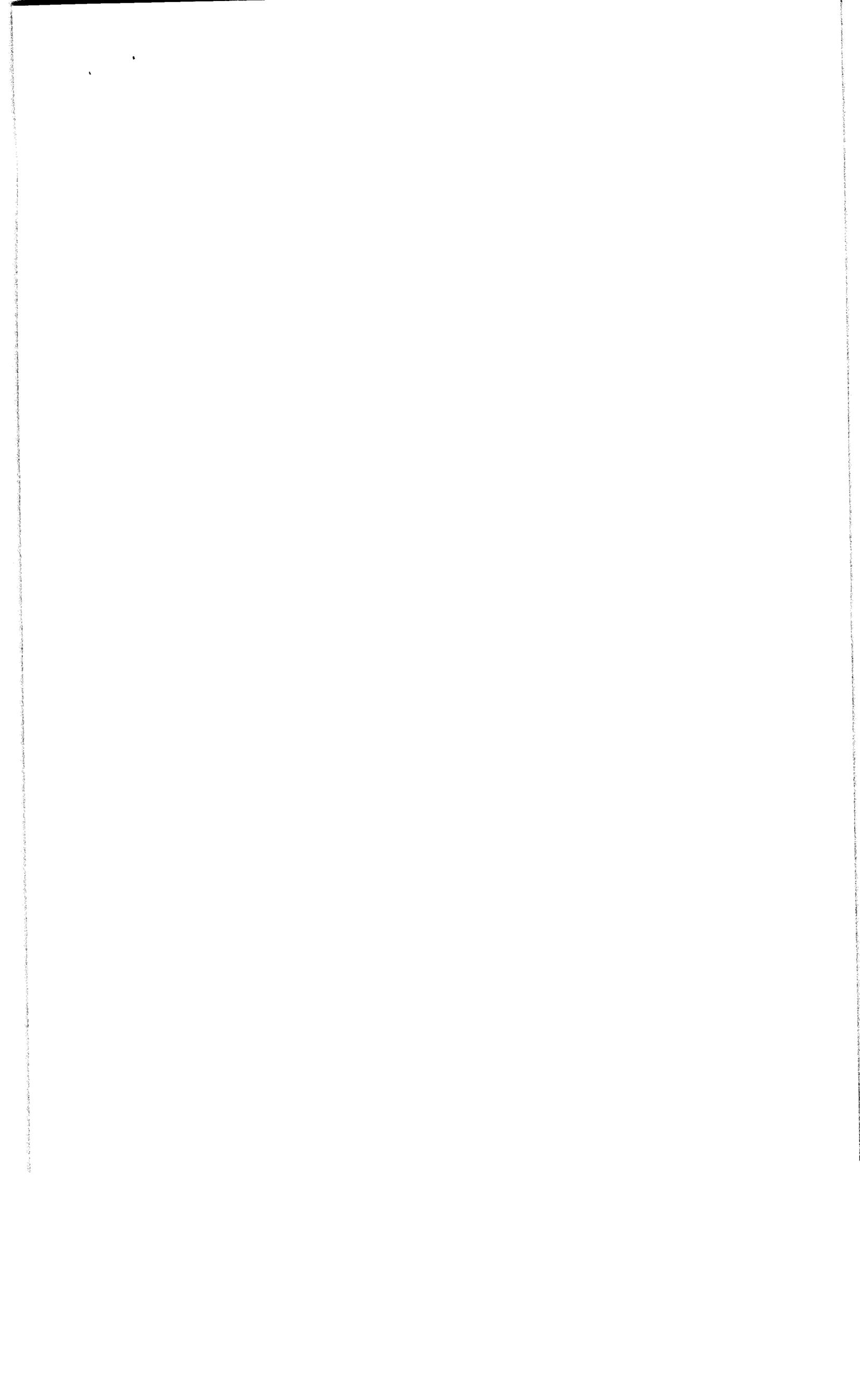
ACUERDO DE COOPERACIÓN

ARTÍCULO I

Programa de cooperación

1. Las Partes acuerdan establecer relaciones de cooperación en materias de interés común comprendidas dentro de los objetivos generales de sus respectivas instituciones. Estas relaciones de cooperación cubrirán diversos aspectos de interés común relativos a las actividades culturales relacionadas con el Museo Municipal.
2. La asociación **AMT**, en base a sus estatutos, altruistamente, podrá promover actos, cursos, conferencias, charlas y otros eventos sociales que contribuyan a una mejor difusión y engrandecimiento del Museo Municipal. Para todo ello, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, colaborará en la creación del llamado "Voluntariado Museístico". Dentro del Programa de colaboración con el **ACAT**, la Asociación, bien proveniente de sus propios fondos o sirviendo como intermediario de particulares, podrá hacer entrega en calidad de "**donación altruista**" y con el único







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- destino el pasar a engrosar los fondos del Museo Municipal, cuantos fondos propios o provenientes de donación de terceros estime oportuno entregar. La entrega de los mismos se hará de manera formal extendiéndose un Documento de Donación según modelo que corre adjunto en el **Anexo I**.
3. Los fondos propiedad de la Asociación **cedidos temporalmente** al Museo Municipal, lo serán por un tiempo no inferior a **cinco años**, que pueden ser prorrogables por acuerdo tácito de ambas partes.
 4. Cualquier fondo motivo de cesión por parte de la Asociación al Museo Municipal, formalizada su entrega, será de custodia y responsabilidad del Museo.
 5. En el acta de formalización de tal depósito (Anexo II) se hará constar la descripción del objeto u objetos en sí y la valoración del mismo para caso de pérdida o deterioro irreparable.
 6. En caso de pérdida o deterioro irreparable de tal depósito, el Museo se compromete a resarcir al propietario por la cantidad especificada en el Acta de Cesión Temporal.
 7. Para todo fondo cedido temporalmente, ha de existir un seguro de responsabilidad que cubra la cuantía que supone la pérdida o deterioro del mismo.
 8. No obstante de lo expuesto en el punto 4 y siempre que no exista inconveniente por parte del Museo Municipal o su representante, la Asociación **AMT** se compromete al mantenimiento periódico del objeto u objetos en depósito, para así, corregir o evitar (dentro de lo razonablemente posible) cualquier desperfecto debido al paso del tiempo u otros agentes (arañazos, oxidaciones, pequeños golpes, etc.).
 9. **Fondos gestionados por la Asociación AMT provenientes de sus socios:** Se entienden como fondos gestionados por la Asociación, aquellos que, siendo también motivo de depósito por parte de la misma, no obstante, son propiedad particular de cualquiera de sus asociados, sirviendo la Asociación como mero agente intermediario. Se atenderán a los mismos requisitos que los expuestos por parte de la Asociación en cuanto a la duración del depósito, custodia y cuidados. Serán expuestos públicamente haciendo constar (discretamente) a quién pertenecen y que los mismos son expuestos en calidad de **Depósito Temporal** por parte de uno de los miembros de la Asociación (ver Acta de Cesión Temporal Socios en Anexo III). En el momento que dicho socio deje de pertenecer a la Asociación, las condiciones de dicha cesión temporal serán aquellas que acuerden particularmente entre ambas partes (Ayuntamiento y el interesado o su legítimo propietario), desvinculándose la Asociación de cuantos compromisos tenía adquiridos respecto a él.
 10. **Presentación de los fondos:** Dentro de las posibilidades económicas de la Asociación y medios que disponga, a ser posible, cada una de las piezas o fondos depositados temporalmente en el Museo Municipal irán protegidos por una urna de cristal para evitar posibles hurtos, desperfectos o roturas de las piezas a exponer. Así mismo, acompañará a cada pieza o fondo una pequeña pero suficiente descripción del objeto (ficha), cuyo modelo, salvo acuerdo tácito entre la dirección del Museo Municipal y la Asociación, puede ser como el que se refleja en el anexo IV. Igualmente, las piezas expuestas por la Asociación llevarán una rotulación donde se haga constar la propiedad del mismo, la cual, puede ser como la que se refleja en el Anexo V.

ARTÍCULO II

Consultas recíprocas

1. Las Partes se consultarán con regularidad sobre los asuntos de interés común, en particular, sobre los programas y proyectos relativos al Museo Municipal.
2. Cada Parte comunicará oportunamente a la otra, los planes o proyectos que tenga para el desarrollo de sus actividades comunes y tomará en consideración las observaciones que sobre tales planes se hagan con miras a obtener una coordinación efectiva y eficaz entre **AMT** y el **ACAT**.
3. Siempre que sea posible, se celebrarán consultas rutinarias semanales entre los representantes de las Partes, con el fin de acordar los medios más efectivos para organizar determinadas actividades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

culturales de carácter museístico o pedagógico y de lograr la mejor utilización de los recursos asignados por ambas Partes.

ARTÍCULO III

Acción conjunta

1. Para el eficaz uso de los recursos disponibles, cuando los proyectos formulados por la AMT estén en consonancia con los programas y actividades del ACAT, ambas Partes explorarán la posibilidad de actuar conjuntamente en esos proyectos.

ARTÍCULO IV

Intercambio de información y documentación

1. Las Partes intercambiarán entre sí aquellos documentos básicos que sirvan para la consecución de sus objetivos y proyectos museísticos comunes.
2. Cada Parte informará a la otra sobre aspectos de su trabajo que sean de interés mutuo.

ARTÍCULO V

Representación recíproca

1. La AMT invitará al ACAT a nombrar una persona que le represente en las reuniones periódicas (asambleas ordinarias y extraordinarias) considerando a tal representante como vocal nato de la Asociación (con voz pero no voto).
2. El ACAT invitará a la AMT a enviar observadores a las reuniones públicas que tengan relación directa o indirecta con el patrimonio histórico-cultural local, sobre todo y especialmente los temas relacionados con la museística.

ARTÍCULO VI

Reuniones administrativas

1. Las partes harán los arreglos administrativos que sean necesarios para asegurar la efectiva colaboración y enlace entre sus respectivas organizaciones y la eficacia de su cooperación. Cada Parte ejecutará este Acuerdo en conformidad con sus normativas, reglamentos e instrucciones administrativas.
2. Cualquier conflicto relativo a la aplicación o interpretación de este Acuerdo será solucionado por negociaciones directas.

ARTÍCULO VII

Modificación y renuncia

1. El presente Acuerdo se entiende que entra en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por los representantes de ambas partes.
2. El Acuerdo podrá ser modificado por escrito por voluntad de ambas Partes.
3. Cualquiera de las Partes podrá renunciar al presente Acuerdo, el cual, una vez notificado y de no haber nuevo acuerdo, se considerará nulo a todos los efectos pasados treinta días naturales después de la notificación de la renuncia.

En FE DE LO CUAL, el representante de la **Asociación Amigos de los Museos de Tarifa (AMT)** y el representante del **Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (ACAT)**, firman al margen de todas y cada una de la páginas de este Acuerdo, el cual se redacta en dos ejemplares originales igualmente auténticos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Firmado en Tarifa a 31 de enero de dos mil doce.”

SEGUNDO.- Anunciar en el BOP la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende este Acta, que firma su Presidente, y de cuyo contenido yo, como Secretaria General, doy fe. Certifico en Tarifa a 20 de febrero de 2012.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Juan Andrés Gil García.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Cristina Barrera Merino.